



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS DE INFORMACION. ELABORACION DE SÍNTESIS DE INFORMACION DIARIA Y AUDITORIA MEDIATICA MENSUAL DE SHF_ . OIJE CELEBRAN. POR UNA PARTE. EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL .SOCIEOAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO . REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA . EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ DAVID ÁLVAREZ MALDONADO. EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN Y ÁREA REQUIRENTE. EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y. POR LA OTRA. OBLEKCOMP DIGICAST SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR SYLVI CRUZ MONROY. EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A OUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 _ "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal. de conformidad con Ley Orgánica de (a Admtnl%tración Pública Federal. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas. cuya competencia y atribuciones se señalan en su Ley Orgánica reglamentaria del quinto párrafo del artículo 4^o Constituc•onal y cuyo obieto es regular la organización y funcionamiento de Sociedad Hipotecana Federal. Sectedad Nacional Ce Crédito. Institucion de Banca de Desarrollo.

1.2 De conformidad a lo dispuesto por la Trigésima Segunda de las Políticas. Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza. para su aplicación en Soctedad Hipotecaria Federal. Sociedad Nactonal de Crédito. Institución de Banca de Desarrollo. suscribe el presente Instrumento la CLAUDIA Licenciada CLAI AMERICA ENRIOUEZ VEGA . en su cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN . con R,FC es un [REDACTED] servidor público adscrito a la misma que cuenta can facultades legales para celebrar el presente contrato. quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo 0 funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio. asi misino. sus facultades se encuentran amparadas en la escritura pública número 65.400, de fecha 24 de junio de 7.021. otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala. titular de la Notaria Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas. revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.3 De conformidad a lo dispuesto por la Trigésirna Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Brenes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para Su aplicación en Sociedad

Htpo:ecana Federal. Sociedad Nacional de Crédito. Institución de Banca de Desarrollo, suscribe el presente instrumento el Maestro JOSE DAVID ALVAREZ MALDONADO . en su carácter de DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN y área requirente. con R.FC [REDACTED]. facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato. quien podra ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y f.rnado por ei servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de caracter NACIONAL . al amparo de 10 establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ARTICULO 26 FRACCIÓN III . ARTICULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP". y el artículo 71 de su Reglamento.

1.5. •I_A DEPENDENCIA O ENTIDAD- cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Con folio de autorización 249/2023 , de fecha 28 de febrero de 2023. emitido por la Subdirección de Presupuesto.

HACIENDA

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N HFE011011HH1

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 0180. Planta Baja, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo. Código Postal 1 1590. Ciudad de México. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. ES una persona Moral Legalmente constituida mediante escritura pública número 66.674 de fecha 29 de diciembre del 2020. otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105. del Estado de México. Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. bajo el folio mercantil electrónico número (N-2021010302), previa autorización de la Secretaria de Economía se constituyó la sociedad denominada OBLEKCOMP DIGICAST SA DE CV cuyo objeto social es: Ir El monitoreo y recabación de toda fuente de información. tales . de forma enunciativa más no limitativa. como noticias, notas. columnas editoriales. trabajos literarios. etc.. ya sea impresa. digital o radiodifundida. 2.- El proceso digital y almacenaje del monitoreo de la información recabada, 3.- La comercialización de la información recabada con fines de consultoría, análisis. medición y estadísticas,

2.2. La C. Sylvi Cruz Monroy, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada. como lo acredita con escritura pública número 68,838 de fecha 6 de diciembre del 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce. Notario Público número 105, del Estado de México. instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello. o en su caso que, a pesar de desempeñarlo. con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49. fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50. fracción II de la "LAASSP" y 88. fracción I de su Reglamento así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP". Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil. del artículo 123 Constitucional. apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22. manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con Su Registro Federal de Contribuyentes OD1201229H64

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales. en específico las previstas en el artículo 32-0 del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 10 que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT. las cuales se encuentran vigentes.



"EL PROVEEDOR" Ha ofrecido a LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación de los servicios materia de contratación, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para que consulte los listados, sistemas de Información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, EL PROVEEDOR- se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso.

2,6, Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en DANTE 36 ANZURES, COLONIA ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 1 '590

3_ De 'LAS PARTES':

Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la manera hasta sus contrapartes y terceros. Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consonados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento,

30 V. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a 'DEPENDENCIA O ENTIDAD' la prestación de LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS DE INFORMACIÓN, ELABORACION DE SINTESIS DE INFORMACIÓN DIARIA Y AUDITORIA MEDIÁTICA MENSUAL DE SHF. en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos mismos que constan de: Anexo "A" Anexo Técnico, Anexo "B" Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, Anexo "C" Modelo de texto de Garantía de Cumplimiento del Contrato, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 79,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 328,640.00 que hace un total de \$ 207,640.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

HACIENDA

Contrato;

CD

SHFDARM/DP/014/2023

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional de acuerdo a la suficiencia presupuestal que ascende a la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M N.).

Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
interno	SERVICIOS RELACIONADOS					
	SERVICIOS DE CON MONITOREO					
	MONITOREO S - SERVICIO			\$179,000.00	\$179,000.00	\$20,640.00
	DE DE INFORMACION					
	INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS					
					SUBTOTAL	\$179,000.00
					IMPUESTOS	\$28,640.00
					TOTAL	\$207,640.00

Clave control

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS DE INFORMACIÓN. ELABORACION DE SÍNTESIS DE INFORMACION DIARIA Y AUDITORIA MENSUAL DE SHF. , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato. El pago será realizado mensualmente, una vez que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todos los entregables correspondientes.

contrato:

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" . con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia. e' desglose de los servicios prestados. los precios unitarios, se verifique su autenticidad. no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

HACIENDA



SHPDARWC/P014i202S

Oe conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP". en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores. el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito. dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, radicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago resuciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada. no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico en PDF y XML a los que a continuación se señalan. cfdsfh@shfA0b.mx . jlenorio@shf.gob.mx,

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que. hasta en tanto no se cumpla con la verificación. supervisión y aceptación de la prestación de los servicios. no se tendrán como recibidos e aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago. "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" . para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago. atendiendo a las disposiciones legales e Internas de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos. quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y. en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso. se estará a lo dispuesto por el artículo 51 , párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios. se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los mismos que se encuentran contemplados en los siguientes anexos: ANEXO A "Anexo Técnico" y ANEXO B "Anexo de precios unitarios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas". los cuales forman parte del presente contrato.



Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los anexos: ANEXO A "Anexo Técnico" y ANEXO B "Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco) días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones y explicitas ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

Ocurre el caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento,

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

HACIENDA



Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP": 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía aseguradora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitieren la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo de: artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo. La cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las lechas o plazos y lugares establecidos conforme a IO pactado en el presente contrato y anexos respectivos. cumplir con las especificaciones de la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Aportar por Su Cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos. Prestar los servicios materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos. Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de los servicios materia de contratación. Prestar los servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable, y de los anexos de este contrato. Cumplir y Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia de contratación, y en el evento que, por incumplimiento de dicha disposiciones que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se impusiere a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de ésta y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada. Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicables, sean determinados previamente por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para la prestación de los servicios materia de contratación. Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores y personal necesario, a efecto que los servicios materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de servicios materia de contratación, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato. Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios materia de contratación reciba de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa más no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que afecte "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio. En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios materia de contratación, en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR". Reponer los servicios materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR". sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación

I i ACIENDA EA

de los servicios matena de contratación, y no difundir a terceros sin autorización expresa, previa y por escrito, de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la Información que le sea proporcionada. a la que haya tenido acceso por cualquier medio. o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato. inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento. s.n perjuicio de las sanc.ones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. En su caso. brandar la Informacion y documentacion relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de '0 sena;ado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento. y demás normatividad relativa y aplicable, Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. No difundir a terceros Sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la Información que le sea proporcionada, Inclusive después de la restasón o terminación del presente instrumento. sin perjuicio de las sanciones administrativas. c.wles y penales a que haya lugar, En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato. y en especial con las contenidas en esta cláusula, "I.A DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá inic,tar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos

c) Asumir la responsabilidad de cualquier dano que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumppllmento del presente contrato,

d) Eroporconar la Informac;on que le sea requerida por ta Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control. de contorm,dad con el artículo 107 dei Reglamento de la "LAASSP". DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) Otorgar todas facilidades necesarias. a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los serviczcxs objeto del contrato.

b) Reaitzar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" . por conducto del Administrador del Contrato. la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales Inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACION, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a JOSE DAVID ÁLVAREZ MALDONADO , con RFC [REDACTED] en su carácter de OIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servvc.os se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato. la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en ta propuesta técnica.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato. rechazará los servicios. que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" . sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato. podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos. sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita,

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el presente contrato no aplican deducciones.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios. objeto del presente contrato. conforme a lo establecido en el Anexo "A" "ANEXO TÉCNICO" parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al . de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

De acuerdo con lo siguiente, se aplicará una pena convencional de 1 al millar sobre el monto a la que corresponden los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso: de 1 al millar sobre el monto a la que corresponden los servicios no prestados oportunamente. por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto que corresponden a los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

El Administrador del contrato notificará a "PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional. dentro de los ~~cinco~~ días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso: en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFOI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD": en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI (de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

El importe de la pena convencional. no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato

11 ACIENDA Ca

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en el caso de que con la prestación de los servicios infrinja patentes, marcas, derechos de autor o propiedad intelectual, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR". Asimismo, los derechos de propiedad intelectual que deriven de la prestación de los servicios materia de contrato, se estipularán a favor de la Sociedad Hootecaria Federal S.N.C., en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

En el presente contrato no aplica la presentación de seguros.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

En el presente contrato no aplica el transporte.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los Impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios. Objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa, y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR. PATENTES Y MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

O al presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas. "EL PROVEEDOR" se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento: o se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben Con motivo de la Celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en 'os Avisos de Pnvacidad respectivos.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente .nstrumon:o juridtco, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD - entregue a 'EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, 'nc'usive después de la terminación de este contrato.La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: sm embargo la Información que proporcione DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para cumplimiento objeto matona m,smo. será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 1 13, respectivamente. de tos citados ordenamientos luridicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar ta información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuanos autorizados a los que les entregue o permita acceso a la Información confidencial, en los términos de este instrumento, "EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD": por tal razón, -EL PROVEEDOR' se Obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como tos resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado -EL PROVEEDOR" por el desarrollo de -LOS SERVICIOS". -EL PROVEEDOR" se Obliga a utilizar la información confidencial VIO reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autonzaclón preva y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", y en términos de la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR - se obliga a manejar la información confidencnl y/o reservada propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", y cualquier otro tercero, Igual o mejor que su prop*a información confidencial. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", toda la información obtenida y/o generada para la realización de 'LOS SERVICIOS*', así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo del presente contrato. La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y Vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables. "EL PROVEEOR- no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de -LOS SERVICIOS".

En caso de incumplimiento de esta obligación, -EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable. LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de ta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, -EL PROVEEDOR- será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licenctas, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad tntelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato. "EL PROVEEDOR" se compromete a

que la información consterdada como confidencial no será utilizada para fines diversos a tos autorizados con el presente contrato

I IACIENDA



especifico. asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio. no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento. toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA. del presente contrato. concluya la vigencia del mismo. subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento. así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo. Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable, De igual forma. "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso. se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD- cuando se realcen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar lugar a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal. "EL PROVEEDOR" se Obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que debido a los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. Asimismo. "EL PROVEEDOR" no podrá. con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realce a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso. para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

PM tal motivo. "El. PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte. o de sus empleados. a las obligaciones de confidencialidad descritos en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá Observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de información del presente Contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102. fracción II. de su Reglamento. la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR". aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados. así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales. SI la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión. se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general. o bien. cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas. se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato. con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio. emitida por la Secretaría de la Función Pública. podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad

HACIENDA



alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD*", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado. en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagara a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados. así como los gastos no recuperables en que haya incurrido. previa solicitud por escrito. siempre que éstos sean razonables. estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, Sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa. se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios. establecidos en el presente contrato
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato. sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y Sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato,
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización. la información que le sea requerida con motivo de las auditorías. visitas e inspecciones que realicen:
- g) Si es declarado en concurso mercantil. o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio:
- h) Si no entrega dentro de los diez (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago. igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga. transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato. sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

HACIENDA



- k) Si se comprueba la falsedad de alguna información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato
 - l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LA ASSP" y su Reglamento,
 - m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
- S' de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y Ordenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinde el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionar con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificado que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGESIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en presente cláusula

VIGESIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

HACIENDA



"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá el establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGESIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Federal de Procedimientos Administrativos; Ley Federal de Procedimientos Coales; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el preámbulo, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE

CARGO

R.F.C

CLAUDIA AMERICA ENRIQUEZ VEGADIRECTORA DE ADMINISTRACION

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE

JOSE DAVID ALVAREZ MALDONADO

PLANEACIÓN

POR:

HACIENDA

17 de

contrato•SHFDARM/DP/014/2023



"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C

OBI.EKCOMP OIGICAST SA DE CV

OD1201229H64

Alcance de los artículos, notas informativas, editoriales y columnas en las que se mencione a FOVI, Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda en las distintas maneras en que es mencionado en los medios: FOVI, Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a Vivienda, FOVI, etc.

HACIENDA



Las notas informativas y publicitarias de organismos nacionales de vivienda como INFONAVIT, FOVISSSTE, CONAVI, FONHAPO, Institutos de Vivienda de Estados (OREVIS), CMIC, ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA (AHM), CANADEVI, entre otros, tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos y perfiles de cuentas oficiales para redes sociales.

Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas relacionadas con el mercado hipotecario, bancos comerciales y organismos financieros, tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos y perfiles de cuentas para redes sociales.

Las notas, artículos, editoriales y columnas sobre las aseguradoras cuando traten sobre su intervención en el negocio hipotecario (Aseguradoras de Crédito a la Vivienda y Aseguradoras de Garantía Financiera), tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos y perfiles de cuentas oficiales para redes sociales.

Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas sobre Agencias Productoras de Vivienda APV, Microfinancieras, SOFOMES, promotores y desarrolladores de vivienda como Ara, Homex, Sare, Urbi, Sadasi, Beta, DeMet, Hogar, Hogares Unión, Condak, Grupo K-SA, entre otros, tanto las registradas en medios impresos como medios electrónicos y perfiles de cuentas oficiales para redes sociales.

Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas sobre las Ciudades Sustentables, Suelo Servido para Ciudades Sustentables, Acciones Nacionales Apropriadas de Mitigación (NAMA por sus siglas en inglés), Programa EcoCasa de SHF, etc.

Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas que conciernen a SHF y a las diferentes empresas con las que tiene una relación de negocios. Sólo deberán incluirse las informaciones relacionadas con el mercado de dinero, emisiones bursátiles, Instrumentos Financieros Respaldados por Hipotecas (IFRH), Bonos Respaldados por Hipotecas (BORHIS) y cualquier tema relacionado con los mercados financiero y secundario de crédito a la vivienda.

U Todas las entrevistas, menciones o notas que se den en medios electrónicos, como radio o televisión, el proveedor deberá enviar la versión estenográfica y, respaldado, el testigo digital de las mismas. Esto, además de incluirse en la Síntesis, deberá enviarse a las direcciones de correo electrónico que la Sociedad Hipotecaria Federal determine, después de haberse generado la información y después de haber generado una alarma avisando del evento. Para poder descargar el audio y/o video testigos, el proveedor deberá entregarlos a manera de hipervínculo que permita descargarlos en

HACIENDA



formato MP3, caso de audios, y en formato que sea compatible con Windows Media Player WAV en .MOV' y MP4. para el caso de los videos.

Todas las publicaciones e informaciones que trasciendan a través de las redes sociales Twitter, Facebook, e Instagram y que estén vinculadas con las siguientes palabras clave: @SHFoficial. Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Seguros de Crédito a la Vivienda (SCV) Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), lo relacionado con Vivienda Social y sustentable, NOMBRE DEL PROVI, deberá reportar en la entrega diaria de la Síntesis todas las informaciones que hayan trascendido el día previo en las redes sociales y también las que vayan surgiendo durante el transcurso del día a través de correos electrónicos informando de menciones que deberán ser enviados a las direcciones electrónicas que Sociedad Hipotecaria Federal así decida e informe en su momento.

Las púmeras Dianas, los cartones, columnas políticas, notas del sector vivienda y las columnas financieras de los diarios de circulación nacional.

Información adicional de coyuntura que Sociedad Hipotecaria Federal pudiera solicitar en su momento

Realización de Informes y/o reportes de menciones en medios nacionales, estatales y periódicos de redes sociales respecto de los boletines de prensa que sean emitidos por SHF, SCV y FOVI acm relacionados con: índice de precios de la vivienda, Emisiones Bursátiles, precio de productos e Información relevante para el sector vivienda.

Se entregará diariamente, un análisis mediático que nos permita conocer notas neutras, positivas y negativas relacionadas con SHF y con los funcionarios de la institución, así como el cálculo, expresado en porcentajes, de estos impactos en los medios de comunicación. Esta información deberá ser presentada de acuerdo a los en el ANEXC 1 de este documento.

Adicionalmente, NOMBRE DEL PROVEEDOR deberá entregarse una auditoría mediática, a través de correo electrónico, de manera MENSUAL sobre SHF y su Director General, con el fin de medir el riesgo reputacional de la institución y de su DG.

Sociedad Hipotecaria Federal podrá, cuando así lo requiera, solicitar versiones estenográficas de audios y/o videos relacionados con temas diferentes a los



emistados anteriormente, sin que esto resulte en un incremento en e: costo de los serv.c:os. La solicitud tendrá un tiempo máxtmo de entrega de. 24 horas.



Sociedad Hipotecaria Federal podrá, cuando así lo requiera. modificar esta temática, agregando o eliminando temas a monitorear. sin que esto resulte en un incremento en el costo de los servicios.

Para efectos de lo anterior, **NOMBRE DEL PROVEEDOR** contará con 48 horas. contadas a partir del momento en que sea notificada por parte de SHF la solicitud de dicho cambio, para realizar los cambios correspondientes. En caso de que **NOMBRE DEL PROVEEDOR** no realice las adecuaciones solicitadas por parte de Sociedad Hipotecaria Federal en el tiempo antes indicado, será procedente la aplicación de penas convencionales y se entenderá por no prestado servicio para efectos de las cláusulas 4 y 5 del apartado de Penalizaciones.

NOMBRE DEL PROVEEDOR reportará alertas temáticas a las cuentas de correo electrónico, WhatsApp y Telegram de los usuarios que solicite a Subdirección de Comunicación Social de SHF, las 24 horas. y que se publiquen en todos los medios de comunicación (impresos, electrónicos. web y redes sociales).

NOMBRE DEL PROVEEDOR realizará el envío de la información a la brevedad de haber ocurrido el o los hechos. sin necesidad de que se solicite que lo hagan. bajo la denominación de Alerta Informativa de acuerdo con los siguientes indicadores: Título de la nota, medio de comunicación. hora de emisión o publicación, autor, link al audio. video o texto de la información (testigo),

NOMBRE DEL PROVEEDOR deberá emitir un listado de temas Ilustrativos el cual podrá ser solicitado por los integrantes de la Subdirección de Comunicación Social para su consulta. Se contempla que los temas se vayan actualizando y modificando con la incorporación de nuevos temas y/o proyectos durante la vigencia del contrato.

NOMBRE DEL PROVEEDOR deberá habilitar un micrositio portal electrónico para consulta permanente con las siguientes características.

NOMBRE DEL PROVEEDOR tendrá disponible y totalmente funcional un portal electrónico para uso exclusivo de SHF a más tardar 15 días naturales

HACIENDA

posteriores a la notificación de adjudicación del procedimiento de contratación instrumentado por SHF, además mantendrá disponible y en funcionamiento el portal electrónico, con información histórica de los (últimos 10 años a la fecha, los 7 días de la semana, las 24 horas del día durante la vigencia de la relación contractual.

4

, Q22Floms
Magán



El acceso al portal electrónico estará restringido a las cuentas y claves personalizadas de acceso, que la Subdirección de Comunicación Social de SHF determine.

La Subdirección de Comunicación Social de SHF podrá solicitar a NOMBRE DEL PROVEEDOR la generación, configuración, modificación o eliminación de las cuentas y/o claves personalizadas; acciones que NOMBRE DEL PROVEEDOR realizará dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la solicitud formulada por escrito.

Para la elaboración (de la Síntesis, NOMBRE DEL PROVEEDOR deberá considerar el formato que presentará, SHF a través del ANEXO 1 de este documento

IV ENTREGA DE LA SÍNTESIS

La Síntesis deberá ser entregada diariamente. **TODOS LOS DÍAS CALENDARIO DEL AÑO QUE TENGA VICENCIA EL CONTRATO**, antes de las 08:30 horas, vía correo electrónico a las direcciones que SHF en su momento. La Síntesis, incluyendo audios y videos en formato MP3 y televisión. deberá estar disponible para poder consultarse en cualquier dispositivo; no Windows. ¿en MAC IOS y en dispositivos móviles con sistemas operativos IOS y Android

HACIENDA



6



-
-
-
- LISTA DE MEDIOS A MONITOREAR
- DIARIOS NACIONALES MATUTINOS
-
- EL ECONOMISTA FINANCIERO.
- EL UNIVERSAL.
- LA JORNADA.
- MILENIO DIARIO.
- CRÓNICA.
- EXCÉLSIOR
- EL SOL DE MEXICO.
- EL PAÍS
- LA PRENSA
- LA RAZÓN
- 24 HORAS
- UNOMÁS UNO.
- CAPITAL DE MÉXICO
- INNOVACIONES.

• EL REFORMA

- REPORTE INDIGO
- PUEBLIMETRO
- RUMBO DE MEXICO
- IMPACTO
- CTO
- CI. DIARIO
- O MAS POR MAS DE EL HERALDO?
- CE
- NTRA
- L
- METRO
- O
- LA CRÓNICA DE HOY
- EL GRAFICO
- THE NEWS
- CONTRA REPLICAS
- RÉCORD
- REPORTE INDIGO
- El. niA

-
- GRUPO EN CONCRETO (MULTIMEDIOS)
 - CENTRO URBANO (MEDIOS)
 - HOGAR ES NOTICIA (PÁGINA DE INTERNET)
 - SUPLENIMIENTO HABITAT (EL FINANCIERO)



HACIENDA



- PROCESO.
 - VÉRTIGO.
 - MILENIO.
 - SIEMPRE.
 - CAMBIO.
 - NEXOS.
 - EL SEMANARIO.
 - MUNDO EJECUTIVO.
 - EJECUTIVOS DE FINANZAS
 - ALTO NIVEL.
 - EXPANSIÓN.
 - LÍDERES MEXICANOS.
 - AREGIONAL
- THE ECONOMIST.
 - BUSSINESS WEEK.
 - TIME.
 - FORBES.
 - OBRAS.
 - LETRAS LIBRES
 - MERCA 2.0
 - NEWSWEEK.
 - FORTUNE.
 - REAL STATE.
 - PODER Y NEGOCIOS.

Los diarios de que registre de la República Mexicana se que regsae:: mayor c;rcucac;:, o que tengan mayor representatividad en los siguientes estas'os

- Aguascalientes
- Baja California
- Baja California Sur
- Coahuila
- Chiapas
- Chihuahua
- Campeche
- Colima
- Estado de Mexico
- Durango
- Guanajuato
- Guerrero
- Hidalgo
- Jalisco
- Michoacán
- Morelos
- Nayarit
- Nuevo León
- Oaxaca
- Puebla
- Queretaro
- Quintana Roo
- San Luis Potos;
- Sinaloa
- Sonora
- Tabasco
- Tamaulipas
- Tlaxcala
- Veracruz
- Yucatán
- Zacatecas

HACIENDA

Los principales programas noticiosos de las cadenas de televisión más importantes a nivel nacional

- GRUPO IMER.
- GRUPO RADIO CENTRO.
- GRUPO RASA.
- GRUPO SIETE COMUNICACION MULTIMEDIA.
- IMAGEN TELECOMUNICACIONES.
- NRM COMUNICACIONES.
- ORGANIZACIÓN RADIO FOCRY.LILA.
- RADIO ACIR.
- RADIO. SA.
- CANAL 11.
- PROYECTO CANAL 40.
- TELEVISION NEWS
- TELEVISION AZTECA.
- CANAL 22.
- MIL ENIO TV.
- CNN EN ESPAÑOL.
- CANAL DEL CONGRESO.
- BLOOMBERG TELEVISION.
- TELEDIARIO 6
- YCUTUBE
- AGEN TV
- TELEFÓRMULA
- RADIO POLITÉCNICO

Las principales cadenas de radio más importantes a nivel nacional

- TELEVISA RADIC
- AIRE LIBRE, CDMX.
- MVS. RADIO
- GRUPO FORMULA
- STEREO CIEN
- LA OCTAVA
- RADIO UNAM
- LA OACTAVA
- ADN 40
- FORO •re
- CANAL JUDICIAL
- I v UNAM
- CANAL DEL CONGRESO
- TV MEXIQUENSE
- EXCELSIOR TV
- m. FINANC. IFRO TV
- OOMFERG • UNO tv (POR INTERNET)
- EL UNIVCRSAI TV
- ARISTEGUI NOTICIAS ; I N
- CUSTIK NOTICIAS

RADIOBERO

7

Los principales programas noticiosos de las cadenas de televisión más importantes a nivel nacional

- VVS TV
- INTERNET

E

HACIENDA



- eluniversal.com.my • reforma.com • elfi
- nanciero.com.mx • eleconomista.com.mx
- larazon.com.mx • mi12nio.com.mx
- notimex.com.mx • routers.com
- invertia.com
- Cowjores.com
- bloomberg.com • elsemanario • Corn
- elsenderodelpeje.com • hogaresnotte:a.com
- sentidocomun.com.mx • elpais.com
- regorteindigo.com.mx
- cnnexpansion.com
- centrourbano.com
- 24-horas.mx
- grupoenconcreto.com
- capitaldemexico.com.mx
- micasasustentable.com.mx
- La Silla Rota
- Google
- Yahoo
- Notimex
- El norte on line
- The Washington Post on line
- The New York Times on line
- La Crónica de hoy on line
- Metro on line
- Radio Fórmula on line



Esta lista medios es un puroo partida para O[EI]. sin embargo. a narur Ce listado. deberá considerar iOS medios que aqu: nayan sicio omitidos y que eran integrar esta lista. Sociedaó Hipotecaria Federa; podrá. cuando asi IO requiera, tncldficar esta lista de medios. agregar a eiminar medos monu;rear, sin que esto resulte en un incremento en el costo de los servatl)s cambios deberán verse reflejados en los servicios en un máximo 48 horas no realice las adecuaciones solicitadas por SHF en antes indicado. será precedente la aplicación de penas convencionales y se entendera no ei serviC10 para efectos de las cláusulas 4 y 5 del apartado de Penalizaciones.

ualquiera de las siguientes situaciones set a motivo de pena'ización pava (NOMI ROVEDOR) por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.:

Si la versión de ia Síntesis es entregaaa conforme se indica en el apartacit?l ca; se hara acreedora a tas penas mencionadas en el número Ce este apartado.

una nota en la que se haga mención a Socieaac *edoral, SCV, y/o alguno de sus funcionarios en los mcci:os C; apartacio notas no sean incluidas en ia Síntesis, se nara acreedora a las penas

HACIENDA

mencionadas en el número S) de este apartado. Se hará acreedora a las penas mencionadas en el número de este apartado, cada que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Por cada nota en secciones
- b. Por cada nota ilegible.
- c. Por cada nota incompleta. equivocadas.

NOTAS y 2 esto anexo para el caso de que no se ejecute servicios en los términos estipulados en las referencias: NOTAS y 2. se atenderá el servicio no se prestó conforme a lo pactado, en consecuencia, lo dispuesto en el número



Para efectos de este apartado de penalización; únicamente se entenderá que los servicios fueron y completamente prestados en el momento en que cumplan con especificaciones mencionadas en el contrato y este Anexo A Técnico: por lo que será la aplicación de las siguientes penas convencionales:

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe de la pena convencional, cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total entregados o prestados oportunamente, por el día natural en el que se cumplieron las obligaciones de garantía de cumplimiento del contrato. No obstante, SHF podrá aplicar de la referida pena convencional hasta por (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 15 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HACIENDA



Aun cuando 105 servicios se hubieran prestaúo de manera 'Se entenderá por no prestado t?! servicio, y en dias se subsane el incumplimiento. Para el caso de que prestado de manera parcial o incompleta, procedera la oena mencionada en el número de este apartado.

nera parcial o incompleta.
subsecuentes en tanto no
los servicios se hubieran
ra la pena convencional



Q22F1bFêk



		COSTO MENSUAL	
SERVICIOS DE MONITOREO DE MEOROS SÍNTESIS.	DE MEOROS	DE	\$ IMPORTE CON NUMERO (IMPORTE CO LETRA)
SERVICIO DE ANÁLISIS MECANIS MEDIATICO		Y	\$ IMPORTE CON NUMERO (IMPORTE CO LETRA)

CANTIDAD Y MENSUAL.

TOTAL-MENS

CANTIDAD CON NUMERO (CANTIDAD CON LETRA) Y EN PESOS MEXICANOSj.

COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONSIDERANDO PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA DE EN SOLICITUD DE CONTRATACION.

CANTIDAD CON NUMERO (CANTIDAD CON LETRA) EN PESOS MEXICANOS).

ATENTAMENTE

Nombre y Firma

HACIENDA

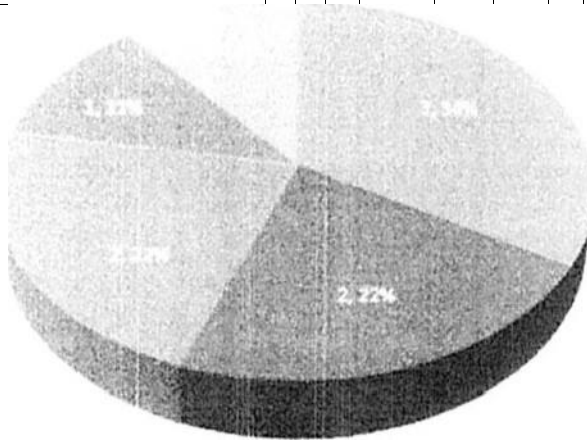


ANEXO 1 - DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA "ANEXO A TÉCNICO"

Formato Síntesis Informativa

FECHA:

REPORTE
GRÁFICO



--	--	--

HACIENDA



Escetara Online

Menciones por tipo de medio y caificación / SHF

OCHO COLUMNAS

- ✓ REFORMA Agreden a 306 mujeres por día
- ✓ EL UNIVERSAL Se rompe diálogo entre México y Bolivia: SRE
- ✓ LA JORNADA Atizan golpistas de Bolivia crisis con México y España
- ✓ MILENIO DIARIO México resiste ante expulsión de la embajadora; España no
- ✓ EXCELSIOR Tiran a embajadora, pero sigue relación
- ✓ EL FINANCIERO Escala conflicto México-Bolivia
- ✓ EL ECONOMISTA A noviembre, gasto con subejercicio de \$149,769 millones
- ✓ LA RAZON Bolivia escala hostilidad contra México: expulsa a embajadora
- ✓ LA CRONICA DE HOY Expulsa Bolivia a la embajadora de México

HACIENDA



Q22 ["Ibi"è"]

- ✓ **EL SOL DE MÉXICO** Se complica el futuro de paisanos en Bolivia Están en riesgo 10 mil mexicanos en Bolivia
- ✓ **EL HERALDO DE MÉXICO** México se rehúsa a romper con Bolivia

PRIMERAS PLANAS



CARTONES

NOTA 1, Descripción

Nota 2 VEDI Descripción

Nota 2 MEDIO
Descripción



HACIENDA



Menciones dei DC e institucionaies

JORGE ALBERTO MENDOZA
SANCHEZ

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA i, MEDIO Descripción
Nota2 MEDIO Descripción
Nota 2 MEDIO Descripción

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Nota Y Descripción

ruota 2. MEDIO D

Nota Descripción

ASEGURADORA SHF																						
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Not: -, j. MEDIO D

Nota Descripción

Nota 3 MEDIO Descripción

HACIENDA

FOVI

Nota 1 MEDIC

Descripción Nota Z

MEDIC Descripción

Nota3 MEDIC Descripción

BANOBRAS

Nota I MEDIO Descripción

MICROFINANCIERAS, APVS Y SOFOMES

Nota Descripción

Nota 2 MEDiD DescripciOn

Nota Descripción

Q22F1ÔFëR

HACIENDA

ORGANISMOS DE VIVIENDA
ONAVIS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota Descripción

ASEGURADORAS

Nota Descripción

DESARROLLADORAS

Nota Descripción

BANCA Y SECTOR FINANCIERO

Nota MEDIO Descripción

SUSTENTABILIDAD

Nota 1 MEDIO Descripción

TWITTER, FACEBOOK E INSTAGRAM

Soc. Hipotecaria Fed / @SHFoficial

Nuestro manual de #EducaciónFinancieraSHF
cumplias tu propósito de adquirir un hogar. C

puede ayudarte a tomar mejores decisiones economicas para
que un hogar. Consúltaio en

<http://bit.ly/34qpGuT> <https://bit.ly/32nCuU>

H



INFORMACIÓN GENERAL - SECTOR
VIVIENDA

Nota MEDIO Descripción

--

HACIENDA

HOY ESCRIBEN... LIDERES DE
OPINIÓN

Columna 1 MEDIO Descripción

Columna 2 MEDIO Descripción

CARPETAS



En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

; E Qi servicio y el horario
entregados, de acuerdo con el contrato, de acuerdo con
la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:
cuestión en el artículo 11590, LU}. los entregables mensuales, lea.

Sección General Adjunta de Planeación

del servicio:

Dirección General Adjunta de Planeación a través de
Subdirección de Comunicación Social "Centinelas" durante todo el contrato y hasta el día de la entrega de los entregables mensuales.
de acuerdo con el contrato.

. Qi . recibir los servicios, quien será el (¿Evolución O rechazo y
los servicios, así como de hacer cumplir los

de acuerdo con estos Lineamientos de la Sección General Adjunta
de Planeación.

, : c i." a que se someterán los servicios, de
la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:
, ser recibidos a 01 para su
realización, el no

(de recepción del servicio,

NO requiere de ningún trámite
de acuerdo con el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:
Dirección de Análisis Sectorial J

prueba o verificación
de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

HACIENDA

v. para 10'3 entregables, contratados o para los servicios, lo cual
• ato tvespectivo.

en las que debe ser ia desvio las
fechas establecidas. serG"

Incumplimiento.



El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a éste se determine, señalando las razones que lo motivan y las condiciones establecidas en el contrato. Indicar las causas de la prestación a aquél con el plazo para su reposición o corrección. que este estar vinculadas a las reposiciones o corrección.

FACTURAS

I. DATOS DE FACTURACIÓN:

Nombre: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

ABC: HFEOIIIOIIHHI

Domicilio: Av. Ejército Nacional 180, planta baja, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

- II. El área responsable, lugar y horario para su recepción, es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional 180, piso 8, colonia Anzures, 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse con el comprobante fiscal en archivo PDF y XML a la dirección de correo electrónico cfdfshf@shf.gob.mx con copia al correo electrónico mvazquez@shf.gob.mx.
- IV. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presenten el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y que al momento de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

HACIENDA

quo se con-u.tniquic• al proveedor la existencia que
hubiere presentado, responsab;hciaci nuevamente ia
factura o Q1 documento en 01 nnonor tiempo posible

caso procederá la devolucion do facturas
. por errores que no afecten la valide? fi%cal
o enticiacl.

Con base en lo anterior,
de las actividades de la:

n

le infarrno
contratâcltt.n

que
la

es indispensable para la realiz
cial, adscrita a la Dirección de
a llevar a cabo el procedimier

Genero'

Subdirección de Comunicación
Social

Adjunta de Planeación, por lo que lo solicito apoyo tacion respectivo.



Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ . en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar:(Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca De Desarrollo, en lo Sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures. Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico. por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): empresa

Nombre o denominación social:

RFC:

Domicilio:

Datos de la póliza:

_____. Número:(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

Monto _____ Afianzado:. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, ser hará efectiva sólo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante":

Objeto:

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) Moneda:

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones. Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y

competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

I

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48. fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48. fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos

subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible: de estipularse que es divisible. (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado. (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que

emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, firmarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad Judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. -COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.